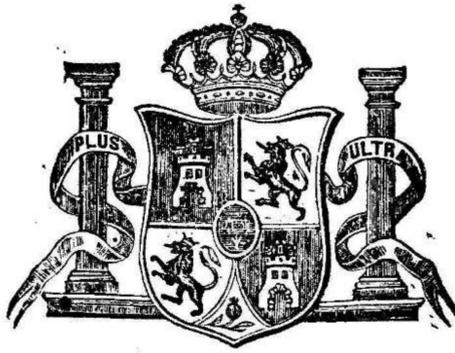


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 20 de Marzo.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 38.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.—Expropiaciones.

Entre los terrenos que han de ser expropiados en el término municipal de Prádanos de Ojeda, de esta provincia, con la carretera de Prádanos á Cervera, figura uno señalado con el número ocho en la relación comprensiva de dichos terrenos, perteneciente á D. Estéban Pérez y Pérez, que linda por Norte cercas del pueblo, Sur reguera, Este tierra de Eugenio Becerril y Oeste tierra de Juan Nozal, cuyo interesado constaba en la misma como vecino de Santibáñez de Zarzaguda, provincia de Burgos.

Y resultando de las diligencias practicadas no conocerse en la actualidad su residencia, se publica el presente edicto para que los que se crean con derecho á los mismos lo justifiquen en este Gobierno de provincia dentro del término de cincuenta días, pues de lo contrario se entenderá que consienten que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación, como terminantemente lo dispone el párrafo 3.º del art. 5.º de la ley de

Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Palencia 18 de Marzo de 1902.

El Gobernador,
José Bueso Bataller.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provin-

cias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provin-

cias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provin-

cias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gijón la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del día 11 de Marzo.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Rafael Martínez Sansano, vecino de Santander, según cédula personal número 144 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 7 de Marzo de 1902, solicitud de registro de cien pertenencias para la mina de cobre y otros titulada «Admirable», sita en término de La Lastra, Ayuntamiento de Triollo, al sitio de Miranda. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la

Majada de Valdeloso, de ésta 50 metros al Sur se colocará la 1.^a estaca; de ésta 300 metros al Oeste se colocará la 2.^a estaca; de ésta 200 metros al Norte se colocará la 3.^a; de ésta 500 metros al Este se colocará la 4.^a; de ésta 200 metros al Sur se colocará la 5.^a, y de ésta 200 metros hasta la 1.^a estaca, cerrando el perímetro de las cien pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de cuatrocientas cinco pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el improrrogable término de sesenta días.

Palencia 14 de Marzo de 1902.—José Joaquín Almeida.

No residiendo en esta Capital ni teniendo representante en ella Don Antonio de Satrústegui y Barrie, vecino de San Sebastián (Guipúzcoa), se le hace saber por medio de este anuncio, en conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868, que por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente de registro número 1.369, para la mina de hulla titulada «Isabel», sita en los términos de Villanueva de la Peña y Traspeña, correspondientes al Ayuntamiento de Castrejón de la Peña.

Palencia 15 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

COMISARIA DE GUERRA

DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase cribada, paja corta de trigo para pienso, limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 7 del próximo mes de Abril, á las doce del día, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Las ofertas se harán presentando muestras de los artículos y fijando el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacerse las entregas de los

mismos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos según proceda, sin admitir peritaje alguno.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 16 de Marzo de 1902.—Celestino del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Terminados los repartimientos correspondientes al impuesto de consumos, formados por los representantes del gremio el correspondiente al grupo de líquidos y por el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal el de las demás especies sujetas al impuesto, ambos proyectos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos lo deseen y exponer por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas ó verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar tan pronto como termine el plazo indicado.

Villamediana 15 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Anastasio Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Arriendo de fincas rústicas del Pósito. Don José Ruíz de Navamuél, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Hago saber: Que el día 31 de Marzo del corriente y á las once de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales el arrendamiento en pública subasta de varias fincas rústicas pertenecientes al Establecimiento del Pósito de la misma por el precio y bases del respectivo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede examinarse por las personas que tengan interés.

Paredes de Nava 17 de Marzo de 1902.—José Ruíz de Navamuél.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

No habiéndose presentado á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y declaración el mozo Adrián Rodríguez Torices, hijo de Valentín y Margarita, al cual se le cita y requiere por el presente, que se inser-

tará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* para que el último Domingo del corriente mes de Marzo y hora de las ocho de la mañana se presente en la Casa Consistorial de este pueblo para que después de ser tallado y reconocido exponga las alegaciones que estime pertinentes, pues en otro caso se procederá contra el mismo en la forma que determina el capítulo 11 de la ley de Reclutamiento vigente y el 6.º del reglamento para su ejecución.

Redondo 13 de Marzo de 1902.—El Alcalde accidental, Miguel Morante.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Formado por la Junta municipal y representantes del gremio el repartimiento gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos en el año actual, queda al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que examinado por los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Bustillo del Páramo 18 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Mariano Salán.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Próxima la terminación de obras de nueva Casa Consistorial en construcción y Escuelas de ambos sexos de esta villa, esta Corporación en sesión de este día, en apoyo de antecedentes, ha estimado sacar en pública licitación el local de Escuela de niños para solventar en parte los que se ocasionan en la actualidad en acumulación, así bien de los edificios inservibles que formaron número para igual aplicación, y el que nos ocupa no se hará cargo el adquirente hasta tanto se habilite el de nueva intención, aquél situado en el corrillo de la calle de la Cruz, lindante con la Ermita del mismo nombre, tiene próximamente catorce metros de largo por seis de fondo; la subasta tendrá efecto el 27 de Abril, en el mismo local, á las once de su mañana, bajo el tipo de 250 pesetas y sin obstáculos para que este progrese; el Ayuntamiento otorgará, hecha la consigna inmediata en arcas municipales, la correspondiente carta de pago al mejor postor, para lo cual se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bahillo 16 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Isidoro Leronés.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez.

Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.

Arriendo de pastos para ganado lanar

El día 6 de Abril próximo se arriendan en pública subasta los del término de Belmonte de Campos, empezando su aprovechamiento desde 1.º de Julio del año actual.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta se dirigirán al Sr. Alcalde, quien les enterará del precio y condiciones, que constan en la Secretaría del Ayuntamiento.

Belmonte de Campos 19 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Ildefonso Nieto.

1—3

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

las necesidades que esta exige, se acuerda, una vez hecha la puestas de gastos de conservación en lo sucesivo responde a presupuesto y la baja obtenida en la subasta, y que el presupuesto a las prescripciones legales y teniendo en cuenta el sus obligaciones; que la liquidación aparece practicada con conocimiento, del que resultó haber cumplido el contratista la 14.ª de las condiciones del remate, previo el oportuno reconocimiento se ha verificado por el Director facultativo a virtud de los beneficios se ha utilizado; y Considerando que la recepción por la Diputación el 14 de Noviembre de 1896, de el Ayuntamiento de la Capital, con arreglo a las bases aprobadas por la conservación de la expresada vía, que viene obligado a realizar los gastos que conceptúa ha de ocasionar en cada un año la importe es de 833 pesetas 36 céntimos, y el presupuesto de las de conservación, durante el plazo de garantía, cuyo 30 de Diciembre último; la liquidación, también definitiva, contada por el contratista D. Mateo Martínez, levantada el trozo 2.º de la municipal de Palencia a Avutila del Pino, eje-acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Remitidas por el Director de Carreteras provinciales el con la entrega de la pensión de que se deja hecho mérito. 4 de Noviembre último, se acuerda que quede esta cubierta el Hospicio, a la que se le llamó en turno de antigüedad en de Abril de 1895, en lugar de ocupar la plaza de asilado de 10 de Fuentes de Nava, por la pensión de 25 céntimos de peseta. Habiendo opuesto el anciano José María Delgado Castro, Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.

Sesión del día 15 de Enero de 1902.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina. Habiendo opuesto el anciano José María Delgado Castro, de Fuentes de Nava, por la pensión de 25 céntimos de peseta de 10 de Abril de 1895, en lugar de ocupar la plaza de asilado en el Hospicio, a la que se le llamó en turno de antigüedad en 4 de Noviembre último, se acuerda que quede esta cubierta con la entrega de la pensión de que se deja hecho mérito. Remitidas por el Director de Carreteras provinciales el 30 de Diciembre último; la liquidación, también definitiva, contada por el contratista D. Mateo Martínez, levantada el trozo 2.º de la municipal de Palencia a Avutila del Pino, eje-acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Remitidas por el Director de Carreteras provinciales el con la entrega de la pensión de que se deja hecho mérito. 4 de Noviembre último, se acuerda que quede esta cubierta el Hospicio, a la que se le llamó en turno de antigüedad en de Abril de 1895, en lugar de ocupar la plaza de asilado de 10 de Fuentes de Nava, por la pensión de 25 céntimos de peseta. Habiendo opuesto el anciano José María Delgado Castro, Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.

Sesión del día 15 de Enero de 1902.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina. Habiendo opuesto el anciano José María Delgado Castro, de Fuentes de Nava, por la pensión de 25 céntimos de peseta de 10 de Abril de 1895, en lugar de ocupar la plaza de asilado en el Hospicio, a la que se le llamó en turno de antigüedad en 4 de Noviembre último, se acuerda que quede esta cubierta con la entrega de la pensión de que se deja hecho mérito. Remitidas por el Director de Carreteras provinciales el 30 de Diciembre último; la liquidación, también definitiva, contada por el contratista D. Mateo Martínez, levantada el trozo 2.º de la municipal de Palencia a Avutila del Pino, eje-acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Remitidas por el Director de Carreteras provinciales el con la entrega de la pensión de que se deja hecho mérito. 4 de Noviembre último, se acuerda que quede esta cubierta el Hospicio, a la que se le llamó en turno de antigüedad en de Abril de 1895, en lugar de ocupar la plaza de asilado de 10 de Fuentes de Nava, por la pensión de 25 céntimos de peseta. Habiendo opuesto el anciano José María Delgado Castro, Presidencia del Sr. Jubete Tejerina.

— 5 —

Considerando que en el mes de Diciembre próximo pasado se causaron 2.087 estancias, según lo demuestran los justificantes unidos a la cuenta respectiva, que han de satisfacerse en el plazo que taxativamente se indica en el contrato citado, se acuerda, previa declaración de urgencia, que se satisfagan al Director del establecimiento 2.087 pesetas, importe del gasto que con el motivo expresado se produjo, las cuales se aplicarán al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto.

Acordada por la Audiencia provincial la reclusión definitiva en el Manicomio de San Juan de Dios, de Francisco Mediavilla González, casado, natural de Valdeolmillos, vecino que fué de esta Ciudad, en la que ejerció el destino de Sereno municipal, y donde se le procesó por el delito de robo, mediante haberse demostrado durante su estancia en el Correccional que se han perturbado sus facultades intelectuales, según se desprende de la información testifical y del dictamen facultativo, quedó resuelto, en vista de que el maniaco está declarado insolvente, que se cumpla la sentencia, y que pase el alienado al Manicomio, del que no podrá salir sin resolución previa del Tribunal sentenciador.

Encontrándose enfermo, según certificación facultativa, el Director de Carreteras provinciales, D. Ricardo Pardo y Fernández de Salgado, á quien se prescribe para el restablecimiento de su salud la permanencia en el campo, en las inmediaciones de las costas del Mediterráneo, se acuerda, previa declaración de urgencia, concederle treinta días de licencia.

Entregadas por el contratista del papel para la tirada del BOLETÍN OFICIAL y listas electorales, 275 resmas, que se subastaron en 25 de Noviembre próximo pasado con las solemnidades de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se acuerda que se reciban éstas, si reúnen las condiciones del contrato, el 18 del corriente y hora de las once, por el Diputado Señor Merino Ortíz, en cuyo día se reconocerán por el mismo Vocal, el Vicepresidente y Arquitecto, las obras de ampliación que en cumplimiento á lo acordado por la Asamblea se han llevado á efecto en el edificio destinado á Escuela Normal de Maestras, haciéndolo saber al Sr. Arquitecto y al dueño del inmueble.

Remitida por el Arquitecto la cuenta producida por el

— 8 —

designado por la Junta de Prisiones de esta Capital, en virtud de orden de la Dirección general, el Administrador de la Cárcel de Audiencia, D. Canuto Alfonso Cordero, para trasladarse á Madrid, á fin de estudiar el nuevo servicio de identificación antropométrica que establece en las cárceles de Capitales de provincia el Real decreto de 18 de Febrero de 1901 é interesado con tal motivo por dicho Administrador que se le auxilie con alguna cantidad para sufragar los gastos que por tal concepto se le ocasionen, se acuerda, previa declaración de urgencia, que se le facilite con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto vigente, el importe del billete de ida y vuelta en segunda á la Corte. Despachados los asuntos señalados en la orden del día, se levanta la sesión. Eran las trece y treinta minutos.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete Tejerina.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 9 de Enero de 1902.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina. Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Santander Gallardo y Merino Miguel. Se lee y aprueba el acta de la anterior. Visto el proyecto de carretera de tercer orden de San Mames de Campos á Osorno, en esta provincia, que ha de ser costeada por el Estado, y el expediente informativo ins-truido por la Jefatura de Obras públicas, que el Sr. Gobernador civil remite á los fines del art. 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la ley de 4 de Mayo del propio año; y Considerando que la mencionada vía responde á facilitar el tráfico entre los pueblos de Carrion y Osorno, este último con estación en el ferrocarril de Venta de Baños á Santander, y á dar salida á los productos de los de Villaherberos y Villadiezma, sin que se hayan presentado reclamaciones, ni hechoso observación alguna durante el plazo de treinta días fijado en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de 4 de Diciembre último, se acuerda, previa declaración de urgencia del asunto, consultar al Sr. Gober-

— 4 —

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 8 de Enero de 1902.

Presidencia del Sr. Jubete Tejerina. Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Santander Gallardo, Merino Ortíz y Merino Miguel.

Se lee y aprueba el acta de la anterior. Declarado en certificación facultativa que expide el Médico auxiliar del Manicomio de San Juan de Dios de esta Ciudad, que el pobre asilado en dicho establecimiento, Emiliano Molina Sangrador, se halla afectado de frenastenia razonadora, se acuerda que se remita el documento predicho al Alcalde de Ampudia, para que lo entregue al padre del demente, á fin de que se instruya el expediente judicial de reclusión definitiva prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Declarada incapacitada por auto del Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes de 25 de Octubre de 1900, la pobre Petronila Gil Alba, vecina de Santillana de Campos, que nació en dicha villa el 31 de Mayo de 1855, é interesado por su tutor, D. Mariano Gil Celada, que se la recoja en un establecimiento benéfico, mediante carecer de todo género de recursos, se acuerda, previa declaración de urgencia, toda vez que padece una monomanía de carácter tranquilo, que ingrese en la Casa de Misericordia, en la que subsistirá mientras dure la situación en que se encuentra.

Conforme con las bases que se estipularon en 7 de Octubre de 1888 entre la Diputación y los Religiosos de San Juan de Dios, para la asistencia de los dementes pobres, se acuerda, previa declaración de urgencia, que se libren del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio, 3.817 pesetas

En la instancia que el Capellán de la Cárcel de Audiencia provincial, D. Vicente Dónis, dirige a la Comisión, para que se libere a favor de D. Restituto Maté la cantidad de 125 pesetas que corresponde percibir al recurrente por el segundo semestre de 1901, mediante a que le sustituyó aquél en los servicios propios de la Capellanía del establecimiento, por haberse encontrado enfermo; y Considerando que en los casos en que un destino sea simultáneamente desempeñado por *dos personas* por razón de enfermedad u otra causa legítima, se aplicarán los haberes devengados al artículo 4.º que el servicio correspondiente, se acuerda, previa declaración de urgencia, deferir a lo que se interesa.

Resultando de la cuenta que rinde el maestro herrero de la Casa de Beneficencia D. Paulino Aragón, que desde el 24 de Septiembre último se verificaron composuras en el molino; estufas, hornillos, chimeneas y cocinas, que según el documento indicado, con el que se hallan conformes la Dirección, Administración e Intervención del establecimiento, ascienden a 196 pesetas 50 céntimos, que han de satisfacerse con cargo a las relaciones números 1, 3, 8 y 11 del presupuesto de 1901, se acuerda, previa declaración de urgencia, aprobar la cuenta citada, que se imputará al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º.

En vista del resultado que ofrecen las cuentas de los vasos, platos, cucharas, anafes y demás efectos comprados por administración en el almacén de hierros de D. Germán de Guzmán, vecino de esta Ciudad, con destino a la Beneficencia provincial, se acuerda, previa la declaración de urgencia, que se libren del capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º, y relaciones respectivas, 216 pesetas 25 céntimos, importe de las facturas que con tal motivo se presentan al cobro.

Resultando de la cuenta que rinde el maestro herrero de la Casa de Beneficencia D. Paulino Aragón, que desde el 24 de Septiembre último se verificaron composuras en el molino; estufas, hornillos, chimeneas y cocinas, que según el documento indicado, con el que se hallan conformes la Dirección, Administración e Intervención del establecimiento, ascienden a 196 pesetas 50 céntimos, que han de satisfacerse con cargo a las relaciones números 1, 3, 8 y 11 del presupuesto de 1901, se acuerda, previa declaración de urgencia, aprobar la cuenta citada, que se imputará al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º.

En la instancia que el Capellán de la Cárcel de Audiencia provincial, D. Vicente Dónis, dirige a la Comisión, para que se libere a favor de D. Restituto Maté la cantidad de 125 pesetas que corresponde percibir al recurrente por el segundo semestre de 1901, mediante a que le sustituyó aquél en los servicios propios de la Capellanía del establecimiento, por haberse encontrado enfermo; y Considerando que en los casos en que un destino sea simultáneamente desempeñado por *dos personas* por razón de enfermedad u otra causa legítima, se aplicarán los haberes devengados al artículo 4.º que el servicio correspondiente, se acuerda, previa declaración de urgencia, deferir a lo que se interesa.

— 3 —

setas 50 céntimos, importe de las estancias causadas por los maniacos en el mes de Diciembre próximo pasado, según cuenta producida por el Director del Asilo.

Presentada por la «Sociedad Eléctrica Palentina» cuenta justificada del gasto del fluido que se suministró al despacho y oficinas del Gobierno de provincia en el mes de Diciembre próximo pasado, se acuerda, en vista de las resoluciones de la Diputación de 10 de Febrero de 1899 y 4 de Mayo de 1900, que con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto, se libren a favor de la expresada Sociedad 190 pesetas 20 céntimos por el alumbrado durante el mes predicho y los dos anteriores.

Vacante una plaza de asilado en el Hospicio provincial, por defunción de Bernabé Pérez Cerrato; vecino que fué de esta Ciudad, se acuerda, previa declaración de urgencia, que la cubra en turno de antigüedad Leoncio Cisneros Gutiérrez.

De conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas por la Diputación en 20 de Noviembre de 1878; y Considerando que de los expedientes instruidos en las Alcaldías de Becerril de Campos y Palenzuela, a instancia de Petra Capillas Armesto é Isabel Rebollo Prieto, vecinas respectivamente de los pueblos citados, aparece que reúnen las circunstancias de pobreza, senectud é imposibilidad para el trabajo, se acuerda, previa la declaración de urgencia, que se les inscriba en el escalafón de los aspirantes al ingreso en el Hospicio provincial, para que sean admitidas en este Asilo, cuando por turno de antigüedad las corresponda.

Huérfano de madre el niño Moisés Sancho Frechilla, que nació en Fuentes de Valdepero en 7 de Febrero último, y sin recursos su padre Maximiliano Sancho Sendino, vecino en el pueblo predicho, para proporcionarle la lactancia mercenaria, se acuerda, previa declaración de urgencia, que ingrese en la Casa de Maternidad hasta que cumpla un año de edad.

Realizadas por D. Nazario Pérez Juárez, en la casa de su propiedad, plazuela de San Antolín, ofrecida para Escuela Normal de Maestras, las reformas de necesidad inmediata para atender a las enseñanzas que se prestan en la misma, acordadas por una Comisión del seno de la Asamblea, en

— 2 —

Acreditado en el expediente instruido ante la Alcaldía de Baltanás, la pobreza relativa, que la Diputación exige para todo auxilio benéfico, de Mario Ruipérez López, de aquella vecindad, y justificado por medio del diario de observación de su hija Eufemia en el Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, que la fueron aplicadas inoculaciones antirrábicas durante veintidós días, por las que satisfizo la cantidad de 50 pesetas, según certificación del Secretario-Administrador del expresado establecimiento, con motivo de haber sido mordida la Eufemia, que nació el 20 de Enero de 1896, por un perro hidrófobo: Vistas las bases aprobadas por la Diputación en 21 de Abril de 1891, para la concesión de socorros a los pobres moridos por perros rabiosos, que se sometan al procedimiento profiláctico establecido para este efecto; y Considerando que en la hija del peticionario concurren las circunstancias previstas en la 5.ª disposición, teniendo por lo tanto, opción al máximo del socorro, por lo mismo que la niña necesitaba una persona que la condujera al Instituto, se acuerda, previa declaración de urgencia, que con cargo al crédito presupuesto para este efecto, en el ejercicio de 1901, en cuya época tuvieron lugar las inoculaciones, según documentos que corren unidos al expediente, se libren a favor del interesado 175 pesetas.

Resultando de los antecedentes que se unen a la cuenta de los gastos de conservación de carreteras provinciales en el mes de Diciembre último, que se invirtieron en dicha atención 187 pesetas 25 céntimos, quedó resuelto, previa declaración de urgencia, que se satisfaga esta suma con cargo al capítulo 10.º, art. 1.º del presupuesto de 1901.

Con arreglo al convenio celebrado entre la Diputación y el Patronato del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, para la asistencia de los enfermos pobres; y

— 6 —

setas, previo el reintegro del papel de oficio invertido en el expediente, que asciende a 7 pesetas.

Con arreglo a lo convenido entre la Diputación y la Compañía «La Unión y el Fénix Español», se acuerda que se satisfagan a los representantes de ésta, Sres. Hijos de Grajal, 130 pesetas 90 céntimos, por el seguro de incendios de los establecimientos provinciales de Beneficencia, desde el 9 del corriente a igual día del año de 1903, aplicando la expresada suma al crédito autorizado para esta atención en el presupuesto corriente, mediante a que en la adopción del acuerdo se observaron los requisitos establecidos en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley.

Prevía la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial; y Considerando que de los expedientes instruidos en las Alcaldías de Cenera, Abia de las Torres y Cevico de la Torre, a instancia de Toribio García Rueda, Francisca García Martín y Francisco Palenzuela, vecinos respectivamente de los pueblos citados, se acredita que se hallan comprendidos en las prescripciones de la circular de esta Diputación de 20 de Noviembre de 1878, necesitando por lo tanto un socorro para la lactancia de los hijos gemelos del primero, Daniel y Genaro, que su mujer Manuela Orive Aragón dió a luz el día 11 de Octubre último, y para las hijas de Francisca, Donaciana Varón García, huérfana de padre, nacida en 24 de Mayo último, y la de Francisco, Maximina Palenzuela García, también huérfana, que vino al mundo el 2 de Septiembre último, se acuerda que con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto, se faciliten 5 pesetas mensuales a cada uno de los recurrentes, hasta que sus hijos cumplan un año de edad, ó fallecieren.

Resultando de los antecedentes que se unen a la cuenta de los gastos de conservación de carreteras provinciales en el mes de Diciembre último, que se invirtieron en dicha atención 187 pesetas 25 céntimos, quedó resuelto, previa declaración de urgencia, que se satisfaga esta suma con cargo al capítulo 10.º, art. 1.º del presupuesto de 1901.

Con arreglo al convenio celebrado entre la Diputación y el Patronato del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, para la asistencia de los enfermos pobres; y

— 7 —